NOTARÍA VÍCTOR OLGUÍN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
38° NOTARÍA
SANTIAGO CHILE

Notario Publico Interino de Santiago Víctor Federico Olguín Peña

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN, FECHA 27-07-2017, REPERTORIO:N°11123-2017 otorgado el 01 de Agosto de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Interino de Santiago Víctor Federico Olguín Peña.-
Bandera 84 Of. 204.-
Santiago, 01 de Agosto de 2017.-

N° Certificado: 123456799966.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456799966.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4802-123456799966.-

VICTOR FEDERICO OLGUIN PEÑA

Digitally signed by VICTOR FEDERICO OLGUIN PEÑA
Date: 2017.08.01 11:32:56 -04:00
Reason: Notario Publico Interino Victor Olguin Pena
Location: Santiago - Chile

NOTARIA N°38
VÍCTOR OLGUÍN PEÑA
NOTARIO INTERINO
Bandera 84 oficina 204 fono 22 6710845
Santiago - Chile

Repertorio: N° 11.123-2017 **O.T.N°168.843**

Documento: N°1.009-2017

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACION DE LA TRANSACCIÓN, SENTENCIA Y DE NOTIFICACION DE LA H. COMISION ARBITRAL OBRA PÚBLICA CONCESION RURA 5 NORTE TRAMA LA SERENA-VALLENAR Y OTROS DOCUMENTOS

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, a requerimiento de don Ángelo Pedro Zamur Caballero, cédula de identidad N°9.477.075-0, secretario-Abogado de la H. comisión Arbitral Ruta cinco norte-Tramo La Serena Vallenar procedo a protocolizar y agregar al final del Registro de Escrituras Públicas e Instrumentos Protocolizados de esta Notaría bajo el número 1.009-2017, Repertorio: N°11.123-2017, **PROTOCOLIZACION DE LA TRANSACCIÓN, SENTENCIA Y DE NOTIFICACION DE LA H. COMISION ARBITRAL OBRA PÚBLICA CONCESION RURA 5 NORTE TRAMA LA SERENA-VALLENAR Y OTROS DOCUMENTOS.** Documento que consta de 7 hojas tamaño oficio. VÍCTOR OLGUÍN PEÑA, Abogado, Notario Público, Interino, de la Trigésima Octava Notaría de Santiago. DI COPIAS. DOY FE.-

NOTARÍA VÍCTOR OLGUÍN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
38° NOTARÍA
SANTIAGO CHILE

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

000403

ESTUDIO JURIDICO PEREZ DONOSO
RECIBIDO

NOTARIA VICTOR OLGUIN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
38° NOTARÍA
SANTIAGO CHILE

Tipo causa : ARBITRAL
Carátula : SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL ALGARROBO S.A. con MOP.

CAO/3548-2016/HBV/MCHP.

EN LO PRINCIPAL: TRANSACCIÓN. **OTROSÍ:** COPIAS.

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl

H. COMISIÓN ARBITRAL
CONCESIÓN RUTA 5 NORTE, TRAMO LA SERENA – VALLENAR

IRMA SOTO RODRIGUEZ, Abogado Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, por el Fisco de Chile–Ministerio de Obras Públicas, y **FRANCISCO DOMEYKO AGÜERO**, abogado por la reclamante "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.", en los autos arbitrales del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "***CONCESIÓN RUTA 5 NORTE, TRAMO: LA SERENA-VALLENAR***", a la H. Comisión Arbitral con respeto decimos:

Que, sin que importe reconocimiento o aceptación alguno de la posición sustentada por la contraria, ni tampoco una renuncia a las alegaciones o defensas planteadas durante el litigio, por este acto las partes comparecientes acuerdan poner término inmediato, total y definitivo al presente juicio arbitral, en el siguiente sentido:

PRIMERO: En virtud de los acuerdos, concesiones recíprocas y prestaciones mutuas que se establecen en las cláusulas siguientes, la Concesionaria y el Fisco de Chile han acordado poner término definitivo al juicio arbitral referido precedentemente y precaver el inicio de cualquier otro litigio eventual, que pueda decir relación con los hechos que motivaron la demanda de la Concesionaria.

SEGUNDO: La parte demandante sometió a consideración del Consejo de Defensa del Estado una proposición de transacción, de fecha 23 de marzo de 2017.

NOTARÍA VÍCTOR OLGUÍN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
38° NOTARÍA
SANTIAGO CHILE

CUARTO: El Consejo de Defensa del Estado, en su sesión ordinaria de 12 de abril de 2017 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del D.F.L. N° 1 de 1993, acordó aceptar la proposición de transacción formulada, por el quórum legal, en el siguiente sentido: *"Aprobar la propuesta de transacción en la causa seguida ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión Ruta 5 Norte, Tramo La Serena-Vallenar, cuya cuantía es de 4.680 UTM, en el sentido que la Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A., pagará la suma de 2.130 UTM, por concepto de setenta y una de las multas impuestas por Resolución Exenta N° 2.667, de 2016, de la Dirección General de Obras Públicas, debido a atrasos en el cumplimiento de obligaciones entre el 1 de septiembre y el 10 de noviembre de 2015. Cada parte soportará sus costas."*

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl

QUINTO: En virtud de lo anterior, las partes, con el objeto de poner fin al presente juicio, hemos alcanzado una transacción, la cual se formaliza en los términos siguientes: **1)** La Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A., pagará al Fisco la suma de 2.130 UTM, por concepto de setenta y una de las multas impuestas por Resolución Exenta N° 2.667, de 2016, de la Dirección General de Obras Públicas, dentro del quinto día contado desde la notificación de la resolución que apruebe la presente transacción por la H. Comisión Arbitral; **2)** Cada parte soportará sus costas.

SEXTO: En razón de esta transacción las partes acuerdan poner término al presente juicio y los demandantes, por medio de su mandatario debidamente facultado para ello, renuncian a cualquiera acción que pudiera corresponderle por los hechos materia del mismo, con excepción de las acciones para obtener el cumplimiento de este acuerdo.

SÉPTIMO: Los comparecientes se otorgan, recíprocamente, el más amplio, total y completo finiquito respecto de todos y cada uno de los hechos que motivaron el Juicio Arbitral, declarando, en consecuencia, que no tienen cargos ni reclamos de ninguna especie que formularse al respecto.

POR TANTO,

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

NOTARÍA VÍCTOR OLGUÍN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
SANTIAGO CHILE

000405

En mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 2446 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes, **ROGAMOS A S.S.** se sirva tener presente la transacción, aprobarla en los términos expuestos, y con su mérito poner término al presente juicio.

OTROSÍ: Sírvase S.S. disponer que se otorgue copia autorizada de esta transacción y de la resolución que se pronuncie sobre ella, a la parte que lo solicite y a su costa.

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl

MUTILADA

Copia

NOTARÍA VÍCTOR OLGUÍN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
38° NOTARÍA
SANTIAGO CHILE

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

H.COMISIÓN ARBITRAL OBRA PÚBLICA CONCESIÓN RUTA 5 NORTE

TRAMO LA SERENA-VALLENAR

Señor
FRANCISCO DOMEYKO AGÜERO
Cerro El Plomo 5931 Of. 1707
Las Condes

En Santiago a 12 de junio de 2017, notifiqué por cédula en el domicilio de la parte reclamante la sentencia contenida en el Acta de la Sesión N° 17 de esta H. Comisión de fecha 07 de junio de 2017, entregando copia del acta que contiene la sentencia.

Angelo Zamur Caballero
Secretario Abogado

DOMEYKO & CIA.
ABOGADOS

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl

000417

NOTARIA VICTOR OLGUIN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 35° NOTARÍA
SANTIAGO CHILE

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

H.COMISIÓN ARBITRAL OBRA PÚBLICA CONCESIÓN RUTA 5 NORTE

TRAMO LA SERENA-VALLENAR

Señor
Ricardo Vega Catalán
División Jurídica
Coordinación Concesiones MOP

En Santiago a 12 de junio de 2017, notifiqué por cédula en la oficina de partes de la Coordinación de Concesiones del MOP la sentencia contenida en el Acta de la Sesión N° 17 de esta H. Comisión de fecha 07 de junio de 2017, entregando copia del acta que contiene la sentencia.

Angelo Zamur Caballero
Secretario Abogado

RECIBIDO
12 JUN 2017
OFICINA PARTES
CCOP

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl

NOTARÍA VÍCTOR OLGUÍN PEÑA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
38ª NOTARÍA
SANTIAGO CHILE

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

H.COMISIÓN ARBITRAL OBRA PÚBLICA CONCESIÓN RUTA 5 NORTE

TRAMO LA SERENA-VALLENAR

Señor
CARLOS ARANÍS OLIVARES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Santiago a 12 de junio de 2017, notifiqué por cédula en la oficina de partes del Consejo de Defensa del Estado la sentencia contenida en el Acta de la Sesión N° 17 de esta H. Comisión de fecha 07 de junio de 2017, entregando copia del acta que contiene la sentencia.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
12 JUN 2017
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

Angelo Zamur Caballero
Secretario Abogado

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl

000406

NOTARIA VICTOR OLGUIN PEÑA NOTARIO PÚBLICO INTERINO 38° NOTARIA SANTIAGO CHILE

ACTA DE SESIÓN Nº 17

COMISION ARBITRAL RUTA 5 NORTE

TRAMO LA SERENA-VALLENAR

En Santiago de Chile, a 07 de junio de 2017, siendo las 12:00 horas, en el domicilio designado por la H. Comisión, ubicado en calle Bandera N°84 oficina 405, comuna de Santiago, se realiza la sesión N° 17, con la presencia de los señores Patricio Morales Aguirre (presidente), Octavio Bofill Genzsch y Francisco Schmidt Ariztía.

Actúa como actuario el titular abogado señor Angelo Zamur Caballero.

VISTOS:

Escrito de transacción presentado por las partes de fecha 24 de mayo de 2017.

SE RESUELVE:

TÉNGASE POR APROBADA LA TRANSACCIÓN CELEBRADA POR LAS PARTES CON FECHA 24 DE MAYO DE 2017 QUE ROLA A FOJAS 403 A 405 DE AUTOS EN TODO CUANTO SE ENCONTRARE CONFORME A DERECHO Y DE COMPETENCIA DE ESTA H. COMISIÓN, CON MÉRITO DE SENTENCIA DEFINITIVA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DESE COPIA AUTORIZADA A SOLICITUD DE PARTE.

NOTÍFIQUESE POR CÉDULA.

Patricio Morales Aguirre

(Presidente)

Octavio Bofill Genzsch

Francisco Schmidt Ariztía.

Angelo Zamur Caballero

Secretario Abogado

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456799966 Verifique validez en http://www.fojas.cl